



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0617-RE

Guayaquil, 10 de noviembre de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

**EL DIRECTOR GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que el Art. 226 de la Constitución del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa indica sobre la extinción y reforma de los actos normativos: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. (...)”*;

Que de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“(...) l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento”*;

Que mediante Resolución Nro. 18-2002-R8, de la anteriormente llamada Corporación Aduanera Ecuatoriana, publicada en el Registro Oficial Nro. 729 del 20 de diciembre de 2002, se expidió la norma sobre las *“Tasas por la Prestación de Servicios Aduaneros”*;

Que mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0001-RE (M), publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial 115 de fecha 08-noviembre-2017, se resuelve *“Establecer la Tasa de Servicio de Control Aduanero”*;

Que en virtud de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0001-RE (M), es necesario suprimir el cobro de la Tasa de Control de USD 40.00 (Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América) a las mercancías acogidas a los regímenes aduaneros especiales, debido a dichos regímenes se encuentran considerados para la aplicación de la tasa del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAЕ-SENAЕ-2017-0617-RE

Guayaquil, 10 de noviembre de 2017

servicio de control aduanero de (10) centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 8, de fecha 24 de mayo de 2017, Mauro Andino Alarcón, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE** expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. 18-2002-R8 “TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADUANEROS”

Artículo 1.- Elimínese el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 18-2002-R8.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 13 de noviembre de 2017, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mauro Andino Alarcon
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- resolución_directorio_no__18-2002-r8_tasa_control.pdf

rdmm/ff/aivj

